

6.489

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 5.426 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Los terrenos descriptos en el Artículo 1º, serán transferidos a la Municipalidad del departamento Coronel Felipe Varela para ser destinados a la ejecución de planes de viviendas y urbanización de la ciudad de Villa Unión".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **OSCAR EDUARDO CHAMIA.-**

L E Y Nº 6.489.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO